



San Andrés Isla, ocho (08) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2010-00058-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Lemec Wright Fernández
Auto No.	0605-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales Nos. 481100000078950, 481030000079118, 481030000079257, 481030000079381, 481030000079555, 481030000079738, 481030000079888, 481030000080271, 481030000080430, 481030000080472, 481030000080733, 481030000080917, 481030000081237, 481030000081457, 481030000081652, 481030000081854 y 481030000082011, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$7.624.612) a la parte ejecutante.

Asimismo, se instará al extremo activo para que retire los dineros cuya entrega se ordenó mediante proveído del veintitrés (23) de octubre de 2019¹², teniendo en cuenta que los mismos figuran en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia como pendiente de pago.

RESUELVE:

PRIMERO. – ENTREGUESE a la parte ejecutante, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$7.624.612), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - INSTESE al Banco Popular S.A., a través de su apoderado judicial para que retire los títulos cuya entrega se ordenó mediante auto No. 1035-19 del 23 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ Por valor de \$6.494.223.

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a7afd7f25a65fb8106d8de1a09dc98d079545930c3a29085afeb779a0413f**

Documento generado en 08/07/2022 05:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**